

## *PwC InterAméricas Flash News*

Aprobación en primer debate del Expediente N. 18.602 “Reforma del artículo 70 y derogatoria del artículo 116, ambos de la Ley N.º 7531, Reforma integral del Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional y derogación del artículo 61 de la Ley N.º 7092, Ley del impuesto sobre la renta”.

**Costa Rica**

**Noviembre  
2012**

# PwC InterAméricas

## Flash News

### Aprobación en primer debate del Expediente N. 18.602

Costa Rica—Noviembre 2012

Socios de PwC InterAmericas -  
Tax & Legal Services:

**Centroamérica, Panamá y  
República Dominicana**  
Ramón Ortega – Lead Regional  
Partner  
ramon.ortega@do.pwc.com

**República Dominicana**  
Ramón Ortega  
ramon.ortega@do.pwc.com

Andrea Paniagua  
andrea.paniagua@do.pwc.com

**Guatemala**  
Edgar Mendoza  
edgar.mendoza@gt.pwc.com

**El Salvador**  
Carlos Morales  
carlos.morales@sv.pwc.com

Edgar Mendoza  
edgar.mendoza@gt.pwc.com

**Honduras**  
Ramón Morales  
ramon.morales@hn.pwc.com

**Nicaragua**  
Francisco Castro  
francisco.castro@ni.pwc.com

Andrea Paniagua  
Andrea.paniagua@do.pwc.com

**Costa Rica**  
Carlos Barrantes  
carlos.barrantes@cr.pwc.com

**Panamá**  
Francisco Barrios  
francisco.barrios@pa.pwc.com

#### ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA N.º 103

(Lunes 26 de noviembre de 2012)

#### TERCERA LEGISLATURA

(Del 1º de mayo 2012 al 30 de abril 2013)

#### SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS

(Del 1º de setiembre al 30 de noviembre de 2012)

En el *Artículo 2.* de dicho proyecto se lee de la siguiente manera.

#### ARTÍCULO 2.- Derogación

Derógese el artículo 116 de la Ley N.º 7531, Ley de Reforma Integral del Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, de 10 de julio de 1995, y sus reformas, así como el artículo 61 de la Ley N.º 7092, Ley del Impuestos sobre la Renta, de 21 de abril de 1988, y sus reformas.

*Texto del artículo 61 de la Ley 7092 Ley del impuesto sobre la renta:*

#### “Artículo 61.- Casos especiales para tratar utilidades en Costa Rica.

En el caso del gravamen sobre las utilidades, dividendos y participaciones sociales, intereses, comisiones, gastos financieros, patentes, regalías reaseguros, reafianzamientos y primas de seguros de toda clase, a que se refiere el artículo 54 de esta ley, la Administración Tributaria queda facultada para eximir total o parcialmente del impuesto, cuando las personas que deban actuar como agentes de retención o de percepción del impuesto, o los propios interesados, comprueben, a satisfacción de la Administración Tributaria, que los perceptores de tales ingresos no les conceden crédito o deducción alguna en los países en que actúen o residan, por el impuesto pagado en Costa Rica, o cuando el crédito que se les concede sea inferior a dicho impuesto, en cuyo caso solamente se eximirá la parte no reconocida en el exterior. (59) No procederá eximir del gravamen a que se refiere el párrafo anterior, cuando las rentas mencionadas no se graven en el país en que actúen o residan sus perceptores con un impuesto sobre la renta similar al que establece esta ley.”

# *PwC InterAmericas Flash News*



Esta publicación se ha elaborado como una guía general sobre asuntos de interés, y no constituye una asesoría profesional. Usted no debe actuar basado en la información contenida en esta publicación sin haber obtenido asesoramiento profesional específico. PricewaterhouseCoopers Costa Rica no ofrece ninguna representación o garantía (expresa o implícita) en cuanto a la exactitud de la información contenida en esta publicación, y, en la medida permitida por la ley, sus miembros, empleados y agentes no aceptan ninguna responsabilidad, sobre las consecuencias de cualquier actuación realizada por usted basada en la información contenida en esta publicación o por cualquier otra decisión basada en él.

© 2012 PricewaterhouseCoopers Interamerica S.A. Todos los derechos reservados. En este documento, "PwC" se refiere a PricewaterhouseCoopers Interamerica S.A., firma miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada firma miembro constituye una entidad legal autónoma e independiente.